



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



074

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 12 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 12-2015-GRAP-07.03/TESORERIA, de fecha 16 de noviembre de 2016; el Informe N° 765-2016-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 30 de diciembre de 2016; el Informe N° 02-2017-GRAP-07.03/TESORERIA, de fecha 6 de enero de 2017, el Informe N° 005-2017-GRA-AS-DRA de fecha 26 de enero de 2017; el Informe N° 0055-2017-GRAP-PBM-ADM-ANDHS-JVB, de fecha 09 de marzo de 2017; y el Informe N° 013-2017-GRAP/GRDE/PRR/AD/BPR. y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867; y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con el Memorando N° 171-2016-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 07 de noviembre de 2016, la Directora de Tesorería dispone el viaje en Comisión de Servicio a la Provincia de Andahuaylas, del servidor Santos Enrique Choque Flórez, con la finalidad de realizar el pago de las Planillas de Obreros N°s. 1421, 1422 y 1423, correspondiente al mes de octubre de los Proyectos: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha, Micro Cuencas Pincos, Toxama y Micro Cuenca Huancaray Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", así como de las planillas de obreros 1427 y 1428 correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2016 del Proyecto Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas.

Que, con el Informe N° 765-2016-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Directora de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, solicita a la Directora Regional de Administración, la habilitación de viáticos para el servidor Santos Choque Flórez por 03 días por la comisión de servicios de pago de jornales en la Provincia de Andahuaylas, en los proyectos señalados en el anterior considerando.

Que, con el Informe N° 12-2015-GRAP-07.03/TESORERIA, de fecha 16 de noviembre de 2016, el señor Santos Choque Flórez hace de conocimiento de la Directora de Tesorería sobre el viaje realizado para pagar jornales en la Provincia de Andahuaylas, detallando las labores durante los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre del año 2016.

Que, con el Informe N° 02-2017-GRAP-07.03/TESORERIA, de fecha 6 de enero de 2017, dirigido a la Directora Regional de Administración, el señor Santos Choque Flórez, solicita el pago de viáticos por la comisión encargada y cumplida.

Que, con el Informe N° 005-2017-GRA-AS-DRA de fecha 26 de enero de 2017, el Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Administración concluye señalando que si la comisión de servicio estuvo autorizada y fue cumplida conforme lo dispuesto, y que por un desconocimiento del procedimiento los viáticos correspondientes no fueron tramitados conforme está establecido, esta puede ser atendida en la forma prevista en el Art. 2.b. de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por R. D. N° 004-2011.ef/77.15 que prescribe:

"Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, con el Proveído N° 725 de fecha 03 de marzo de 2017, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac dispone solicitar a Tesorería la Meta Presupuestal del año 2017 para proyectar la Resolución de Reconocimiento de habilitación de viáticos.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Que, con el Informe N° 0055-2017-GRAP-PBM-ADM-ANDHS-JVB, de fecha 09 de marzo de 2017, la Administradora de Proyectos de la Meta 0016-2017 Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Micro Cuenca Pincos, Toxama, Huancaray y la Sub Cuenca Chicha, de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac, señala que el reconocimiento de deuda de viáticos, será afecto a la indicada Meta con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Clasificador de Gasto 2.6.71.63 por dos días, por el monto de S/. 280.00.

Que, con el Informe N° 013-2017-GRAP/GRDE/PRR/AD/BPR de fecha 21 de marzo de 2017, el Asistente Administrativo de la Meta 001-2017 Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana Provincia Andahuaylas Región Apurímac, indica que la deuda por falta de asignación presupuestal será afecta a esta meta y al clasificador de gasto 2.6.23.45 por 01 día por el monto de S/. 140.00.

Que, para la atención del reconocimiento de los viáticos adeudados es aplicable lo dispuesto por la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 37.-Tratamientos de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, Numeral 37.1 que establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; por lo que, se debe de emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda vía acto resolutivo en vista que el pedido cuenta con la aprobación de la Dirección Regional de Administración, y los Informes que autorizan la afectación presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 420.00 de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

| META | DENOMINACION | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO |
|------------------|--|---------------------|---------------|
| 0016-2017 | Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Micro Cuenca Pincos, Toxama, Huancaray y la Sub Cuenca Chicha de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac | | |
| | Gastos por la Contratación de Servicios | 2.6.71.63 | 280.00 |
| 001-2017 | Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana Provincia Andahuaylas Región Apurímac | | |
| | Costo de Construcción por administración directa - Servicios | 2.6.23.45 | 140.00 |
| T O T A L | | | 420.00 |

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el Expediente de deuda pendiente de pago del año fiscal 2016 (Pago de viáticos) del servidor de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac señor Santos Enrique Choque Flórez, ascendente a la suma total de S/. 420.00 se encuentra sustentada con el Memorando N° 171-2016-GRAP/07.03/TESORERIA (Disposición de Viaje), y el Memorando N° 765-2016-GRAP/07.03/TESORERIA (Solicitud de Habilitación de





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

074



Viáticos), con el Informe N° 12-2015-GRAP-07.03/TESORERIA, de fecha 16 de noviembre de 2016, en el que el señor Santos Enrique Choque Flórez hace de conocimiento de la Directora de Tesorería sobre el viaje realizado para pagar jornales en la Provincia de Andahuaylas, detallando las labores durante los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre del año 2016, que acreditan la obligación contraída pendiente de pago por S/. 420.00, y que no fueron cancelados en su oportunidad por desconocimiento del trámite administrativo por parte del servidor encargado de la Comisión; siendo que, en el presente ejercicio 2017 cuenta con la autorización de la Dirección Regional de Administración, para atender las deudas contraídas por la Oficina de Tesorería. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con los recursos asignados a la Meta: 0016-2017, y Específica de Gasto 2.6.71.63 Gastos por la Contratación de Servicios por S/. 280.00; y a la Meta N° 001-2017 y Específica de Gasto 2.6.23.45 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios, por S/. 140.00

Que, la obligación de pago contraída en el ejercicio fiscal 2016, al no haberse afectado presupuestalmente en ese ejercicio, constituye una deuda que debe ser reconocida por el Gobierno Regional de Apurímac, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio 2017; en ese contexto, estando acreditada, autorizada y cumplida la Comisión de Servicio del señor Santos Enrique Choque Florez, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado, los viáticos pendiente de pago del ejercicio 2016 de la Oficina de Tesorería, por la suma total de **S/. 420.00 (cuatrocientos con 00/100 soles)**, a nombre del señor Santos Enrique Choque Flórez, de acuerdo a lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación presupuestal: Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta 0016 - 2017 "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Micro Cuenca Pincos, Toxama, Huancaray y la Sub Cuenca Chicha de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac", Específica del Gasto 2.6.71.63 Gastos por la Contratación de Servicios, por S/. 280.00 y Correlativo de Meta 001-2017 "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana Provincia Andahuaylas Región Apurímac" Específica de Gasto 2.6.23.45 Costo de Construcción por administración directa – Servicios por S/. 140.00 haciendo un total de S/. 420.00.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, al señor Santos Enrique Choque Flórez, y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

c.c.
Archivo
DMRN/D.R.ADM.
GCHZ/A. Adm.

